



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 072

PERIODO LEGISLATIVO 198 9

EXTRACTO: BLOQUE U.C.R. - J.C.N. PROY. DE LEY

DECLARANDO EN EMERGENCIA SOCIO-ECONOMICA AL

TERRITORIO.-

Entró en la sesión de: 01-06-89

COMISION Nº S/T (TRAT. 046-086)



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

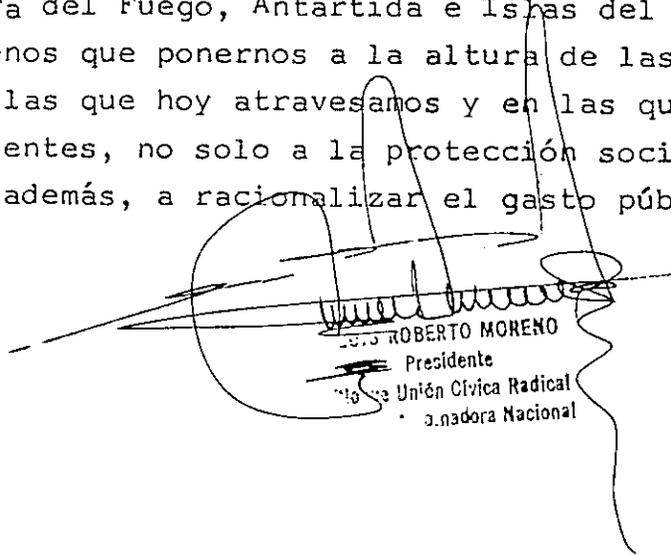
LEGISLATURA  
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL  
JUNTA COORDINADORA NACIONAL

H. LEGISLATURA TERRITORIAL MESA DE ENTRADA 31 MAY 1989 SEC. Leg. No 072 HORA 1925
--

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Declararla emergencia socio-económica para el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, no es más ni menos que ponernos a la altura de las / difíciles circunstancias por las que hoy atravesamos y en las que debemos adoptar medidas tendientes, no solo a la protección social del ciudadano fueguino, sino además, a racionalizar el gasto público Territorial.-

  
ROBERTO MORENO  
Presidente  
Bloque Unión Cívica Radical  
Junta Coordinadora Nacional



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA  
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL  
JUNTA COORDINADORA NACIONAL

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA TERRITORIAL  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Declárase al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en emergencia Socio-económica.

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo Territorial; Administración Central, Organismos descentralizados y todo ente estatal dependiente del Poder Ejecutivo Territorial, deberán observar las siguientes pautas con respecto a la actividades que demandan a su desenvolvimiento:

a) Prohíbese la adquisición de bienes muebles y/o equipamiento destinados a la gestión administrativa, así como también la compra y/o arrendamiento con opción de compra de automóviles, aeronaves, salvo / que mediaren razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, que justifique un tratamiento de excepción.

b) Prohíbese los gastos de publicidad y propaganda que no estén estrictamente justificados por razones de servicio público.

c) Prohíbense las locaciones de obras y servicios de terceros, sin relación de dependencia, atinentes a auditorías, consultorías o asesorías legales o administrativas, las que solo podrán ser contratadas con autorización previa de esta Honorable Legislatura Territorial.

Estas contrataciones unicamente podrán gestionarse cuando resulten imprescindibles y cuando su cometido no pueda ser cumplido por personal permanente o transitorio de la repartición contraactual, debiéndose / dejar constancia de ello en la respectiva gestión para su aprobación.

ARTICULO 3º.- El Poder Ejecutivo Territorial pondrá prioridad en la / inversión de los recursos financieros presupuestarios, teniendo en cuenta fundamentalmente las demandas sociales.

ARTICULO 4º.- De forma.

HUGO ENRIQUE RUSSO  
Vice-Presidente  
Bloque Unión Cívica Radical  
Junta Coordinadora Nacional

LOIS ROBERTO MORENO  
Presidente  
Bloque Unión Cívica Radical  
Junta Coordinadora Nacional